



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 1436/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 28 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y los Decretos N° 603/2020, N° 624/2020, N° 736/2020 de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y los Decretos Municipales N° 1269/2020 y N° 1312/2020 entre otros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional, estableció la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” cuya finalidad es la protección de la Salud Pública frente a la contingencia sanitaria.

Que la medida fue prorrogada por los Decretos N° 325/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y finalmente N° 493/2020 de fecha 24/05/2020 que de termina la prorroga hasta el día 7 de junio del año 2020, inclusive.

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos dispuso por el Decreto N° 624/2020, de fecha 4 de mayo del año 2020, permitir el desarrollo de ciertas actividades comerciales, servicios y oficios, mediante una autorización emitida por la autoridad Municipal y el control del protocolo sanitario, conforme el artículo 3° del DNU Nacional N° 408/2020.

Que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante el Decreto N° 665/2020 fechado el 11/05/2020 determinó autorizar en todo el territorio de la Provincia las salidas de esparcimiento establecidas en el artículo 8° del DNU Nacional N° 408/2020, previa adhesión de la autoridad municipal correspondiente.

Que en el sentido expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal sancionó los Decretos N° 1255/2020 y N° 1269/2020 y Anexo, autorizando el desarrollo de actividades, servicios y oficios, en el marco del estricto cumplimiento de las recomendaciones del COES local, y posteriormente el Decreto N° 1312/2020 y Anexo de fecha 14/05/2020.

Que mediante Decreto N° 736/2020 el Gobierno Provincial autoriza el desarrollo de actividades gastronómicas, hoteleras y el reinicio de prácticas y entrenamientos deportivos al aire libre de forma individual, conforme el cumplimiento de las Resoluciones del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Que en fecha 28 de mayo del año 2020, la Comisión de Salud del Comité de Organización por la Emergencia Sanitaria Local (COES/L) reunido en el Colegio Médico de la ciudad, analizó las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial y resolvió sugerir a la Municipalidad acompañar las nuevas habilitaciones y la realización de actividades físicas, deportivas individuales.

Que según lo mencionado, resulta necesario adherir a las nuevas habilitaciones dispuestas a nivel provincial conforme las recomendaciones del COES local, para la implementación en la nuestra ciudad, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal, en condiciones de revocar la decisión ante una variación de la situación epidemiológica para protección de la salud pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, en correlato con las facultades que emergen de la Emergencia Sanitaria,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR al Decreto N° 736/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, fechado 26 de mayo del año 2020.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 1436/2020

ARTÍCULO 2°.- ADHERIR a la Resolución Nº 344 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos de fecha 28/05/2020 y autorizar a partir del día 29 de mayo del año 2020, las actividades gastronómicas con horario de cierre a las 24:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- ADHERIR a la Resolución Nº 346 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos de fecha 28/05/2020 y autorizar a partir del día 29 de mayo del año 2020, para el alojamiento de las personas que se encuentran exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y para quienes deban recibir atención por problemas de salud.

ARTÍCULO 4°.- ADHERIR a la Resolución Nº 345 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos de fecha 28/05/2020 y autorizar a que se desarrollen actividades físicas y/o deportivas de trote saludable, ciclismo, deben realizarlo de forma individual, al aire libre, sin uso de instalaciones privadas o públicas, con uso de elementos personales y sin contacto físico.

ARTÍCULO 5°.- RESTRÍNJASE las prácticas del artículo precedente, en el horario en el horario de 08:00 a 18:00 horas, en la Zona Costanera, Avenida Parque, Parque Unzué, Camino de la Costa, durante los siete días de la semana, exceptuándose la zona céntrica. Se mantiene prohibido el uso de juegos infantiles y/o aparatos en espacios públicos para hacer actividad física.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, que la actividad física a realizarse en la zonas mencionadas en el artículo precedente, no podrá realizarse con el traslado hacia el mismo en un vehículo, sino que deberá comenzar y terminar desde el domicilio particular de cada vecino, no se permite el estacionamiento de vehículos en dichas zonas con fines de salida o comienzo de la actividad.

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Nº 1269/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***“AUTORÍCESE a los comercios en general al desarrollo de la actividad de acuerdo a las recomendaciones y protocolo sugerido por el “COES”, durante todo el período de vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Los comercios podrán permanecer abiertos de lunes a sábados a partir del día 29 de mayo del año 2020, de 8:00 hasta las 20:00 horas”***.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

ARTÍCULO 9°.- AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José de Guleguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal